

Resolución Ministerial

Lima, 18 de mayo de 2012

N° 359-2012-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, para tal efecto resulta necesario armonizar criterios y adoptar un proceso uniforme en la elaboración y formulación de las Directivas a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, es necesario contar con lineamientos que uniformen la estructura de las directivas administrativas por parte de los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, y se establezcan disposiciones que ordenen su proceso de elaboración, actualización y aprobación;

Que, el literal k) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, establece como función de la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, formular, proponer y actualizar directiva administrativas para optimizar la gestión del Ministerio;

De conformidad con lo establecido en numeral 8 del Artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011- EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004 -2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar en la Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución y difundirla a todo el personal mediante el correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.




LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECTIVA N° 004 -2012-EF/41.02

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1. OBJETO

Establecer lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de las Directivas que se elaboren en el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que reglamenta el artículo 38 de la Ley N° 27444.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria por todos los órganos del MEF.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 De las definiciones

4.1.1 Directiva

Es un documento normativo que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, que pueden partir de una norma de carácter general.

- ##### 4.1.2
- No están comprendidos dentro de los alcances de la presente Directiva, aquellas que regulen procedimientos especializados de los órganos rectores de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, de Endeudamiento Público, de Tesorería, de Contabilidad y de Inversión Pública.



4.2 De las características de las Directivas

4.2.1 Las Directivas deberán ser precisas, sencillas y de fácil comprensión, deberán ser elaboradas con letra Arial N° 11:

4.2.2 Cada ítem que forma parte de la Directiva será debidamente identificado utilizando numerales.

4.3 De la estructura de la Directiva

Las Directivas deberán elaborarse con sujeción a la siguiente estructura básica:

Código.- Se precisará la codificación del órgano que la formuló.

Título.- Expresa de manera concreta el contenido de la Directiva

Objeto.- Detallar lo que se espera alcanzar con la aplicación de la Directiva.

Base Legal.- Precisar los dispositivos legales vigentes relacionados con la Directiva.

Alcance.- Indica el ámbito de aplicación de la Directiva.

Disposiciones Generales.- Directrices de carácter genérico, que sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la Directiva. Puede incluir, en algunos casos, definiciones.

Disposiciones Específicas.- Directrices de carácter particular y de detalle sobre el tema que se quiere normar, acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar y con los que se pretende obtener determinado resultado.

Responsabilidades.- Señalar quienes o que órganos se encuentran obligado a dar cumplimiento a la Directiva.

Disposiciones Complementarias y Finales.- Establecen las reglas de carácter complementario sobre el tema o asunto regulado, que no fueron contemplados en el rubro Disposiciones Generales y que contribuyen al logro de los objetivos. Debe ser numerada y nominada. Su uso puede ser opcional, de ser el caso.

Anexos.- Flujogramas, modelos, listados, instructivos, formatos y/o formularios que se adjuntan debidamente ordenados y numerados, de corresponder. Pueden contener definiciones operativas importantes de la Directiva.



5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Formulación de las Directivas

- 5.1.1 Los órganos del MEF, al formular los proyectos de Directiva deberán tener en cuenta la estructura establecida en el numeral 4.3.
- 5.1.2 En el proceso de formulación, el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con los órganos del MEF que estén vinculados o articulados con el objeto de la Directiva, que permitan recoger las opiniones y sugerencias que permitan su mejor aplicación o cumplimiento. El informe sustentatorio correspondiente, que deberá indicar además, la necesidad de su emisión.
- 5.1.3 En el caso que se proponga la modificación de una Directiva, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo de la propuesta, la norma vigente, cuál es la modificación y por qué es necesaria dicha modificación.

5.2 De la actualización de las Directivas

- 5.2.1 Corresponde a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, proponer, formular y actualizar las Directivas vigentes que correspondan.
- 5.2.2 Las Directivas deberán actualizarse o modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado.

5.3 De la aprobación de las Directivas

- 5.3.1 La aprobación de las Directivas, se efectuará mediante Resolución Ministerial, previa opinión técnica de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 5.3.2 En caso de los órganos que se encuentran bajo la supervisión de la Secretaría General, la aprobación de las Directivas, se efectuará mediante Resolución expedida por la Secretaría General, previa opinión técnica de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

5.4 De la difusión y archivo

- 5.4.1 Toda Directiva aprobada deberá ser difundida a todo el personal vía correo electrónico para su conocimiento y aplicación.
- 5.4.2 Cada Director General o Jefe de Oficina deberá promover en el personal a su cargo la adecuada comprensión y compromiso de aplicación de las Directivas.



5.4.3 Las Directivas deberán ser publicadas obligatoriamente en el Intranet del MEF, pudiendo además ser publicadas en el Portal Institucional, a pedido de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.

5.4.4 La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto contará con un archivo de las Directivas del MEF, debidamente autenticadas por la Secretaría General.

6. RESPONSABILIDAD

Todos los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas son responsables de la aplicación de la presente Directiva.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

7.1 Las propuestas de Directivas que a la fecha de aprobación de la presente, se encuentren en proceso de formulación deberán adecuarse a lo señalado en la presente directiva.

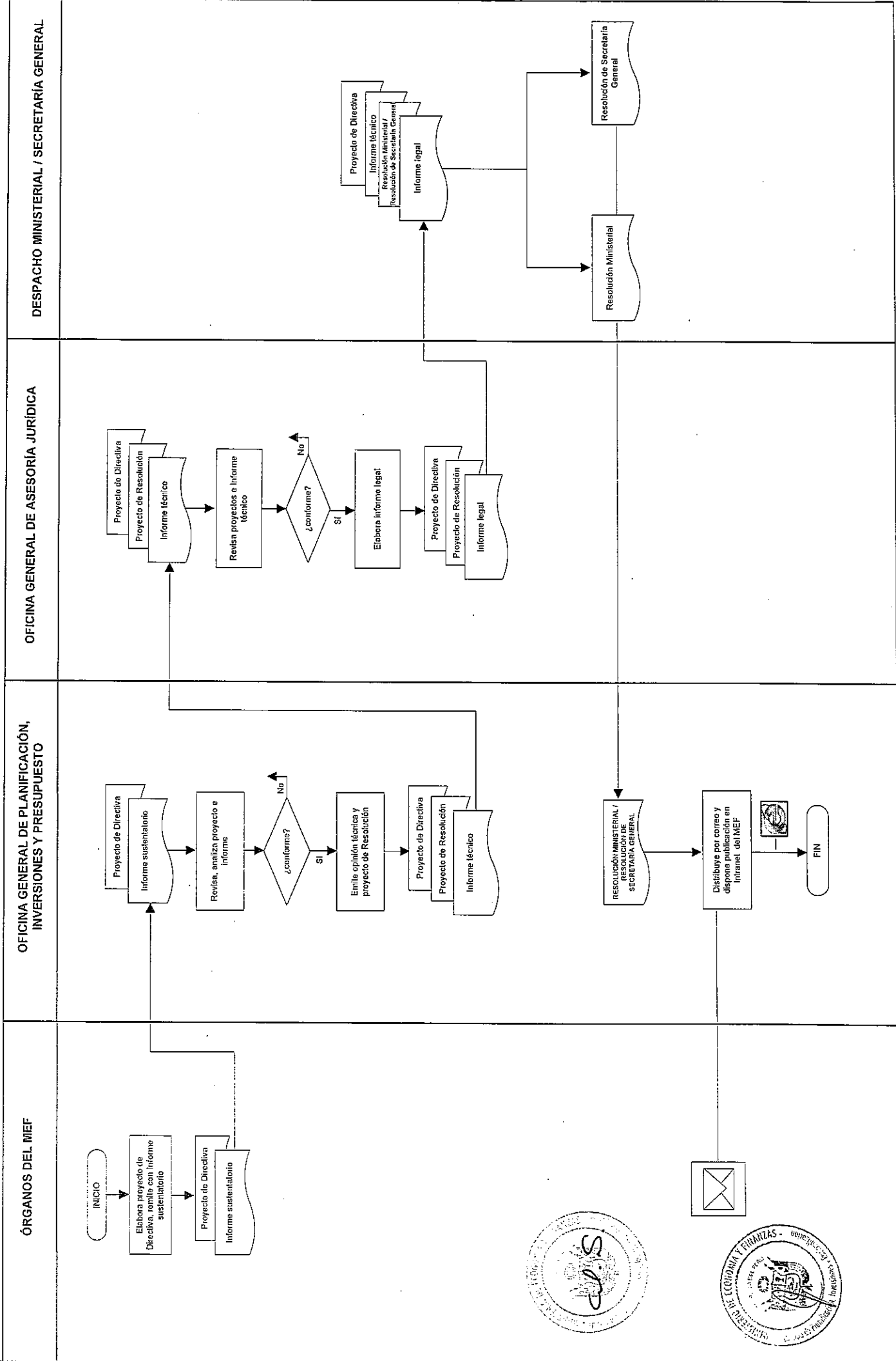
7.2 La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto deberá difundir todas las directivas vigentes al personal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante correo electrónico, así como capacitarlos en el contenido de las mismas, en coordinación con la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, cuando corresponda.



PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



FIN